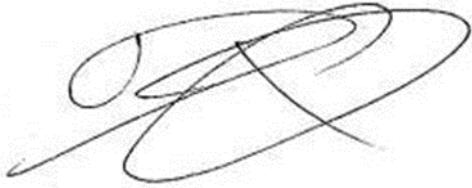


SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario De Primera Instancia promovido **BEATRIZ EUGENIA VICTORIA MONTOYA**, en contra de **COLPENSIONES y OTROS**, con radicado 76001-31-05-016-2021-00423-00, sírvase proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dieciocho (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que dentro el presente proceso se encontraba programada audiencia para el 27 de marzo del presente año, en aras de proteger el derecho al debido proceso, el despacho ordena integrar como litis consorcio necesario a la **AFP COLFONDOS S.A.**, por cuanto la parte demanda PORVENIR S.A. propone excepción previa para que sea integrada como litisconsorte necesarios,

DISPONE

PRIMERO: INTEGRAR a **AFP COLFONDOS S.A.**, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la integrada en litisconsorcio necesario el presente auto, y correr traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del C. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndoles entrega de la copia de la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la integrada **AFP COLFONDOS S.A.**, de la manera como lo establece el la Ley 2213 de 2022 en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de noviembre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo a continuación de ordinario de **MANUEL SANTIAGO CERÓN QUINTERO** contra **MARTHA YAMILE VILLEGAS Y OTROS**, en el cual se recibió el Certificado de Inscripción Catastral del inmueble requerido. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 185

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial recibido en el correo institucional por parte de la apoderada judicial del señor Manuel Santiago Cerón Quintero, se aportó el Certificado de Inscripción Catastral N° 38555, expedido por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal - Subdirección de Catastro, en el cual se indicó el valor del avalúo catastral del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 370-426865.

En este orden de ideas, encuentra este Despacho Judicial necesario poner en conocimiento de la parte ejecutada el citado memorial, para que, en el término de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, se pronuncien en lo que consideren pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutada en el presente proceso ejecutivo laboral, para que, en el término de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente proveído, se pronuncien en lo que consideren pertinente, respecto del Certificado de Inscripción Catastral N° 38555, expedido por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal - Subdirección de Catastro.

Enlace Expediente Digital: [76001310501620170001900](https://www.cajacali.gov.co/portal/seguridad-informacion/consultas-expedientes)

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de Noviembre de 2023. A despachode la señora juez la presente demanda Ordinaria Laboral, donde el tribunal resolvió el conflicto de competencia. Sírvase proveer. Rad 2022-0264

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



AUTO INTERLOCUTORIO 1877

Santiago de Cali, Dieciséis (16) Noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la nota secretarial y como quiera que el Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, declaro que la competencia de este proceso corresponde a este despacho judicial y como la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.de P. L. y de la S.S. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior de Cali-Sala Laboral.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada **GLORIA AMPARO RAMIREZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto y correr traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del c. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de la copia de la demanda y de este auto.

CUARTO PRACTICAR la notificación correspondiente en la forma como lo dispone el artículo 41 del C. de P. L. y de la S.S.

QUINTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que al contestar la demanda

aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder respecto del demandante, documentos que se relacionan en el escrito de demanda, conforme al numeral 2° del párrafo 1° del artículo 31 del C.P.L. y S.S.

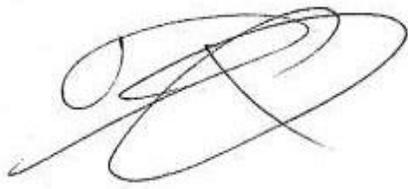
NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 16 de Noviembre de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, subsanada oportunamente. Sírvase proveer. Rad 2023-0300



El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO 1876

Santiago de Cali, Dieciseis (16) de Noviembre de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y como quiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.de P. L. y de la S.S., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de **MARITZA LUCENA ERASO RODRIGUEZ** contra **COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD-RED MEDICRON IPS.**

SEGUNDO: De conformidad a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P, **NOTIFÍQUESE** a las demandadas, del contenido de esta providencia y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del c. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de copia del libelo.

TERCERO: PRACTICAR la notificación correspondiente en la forma como lo dispone el artículo 41 del C. de P. L. y de la S.S.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder respecto del

demandante, documentos que se relacionan en el escrito de demanda, conforme al numeral 2° del párrafo 1° del artículo 31 del C.P.L. y S.S.

Link del proceso [76001310501620230030000](https://www.corteconstitucional.gub.ve.gov.ve/1310501620230030000)

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 16 de octubre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **CESAR AUGUSTO SISA HERNÁNDEZ Vs FONAVIEMCALI**. El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2013-264**.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials, written in a cursive style.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°1909

Santiago de Cali, 16 de octubre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali en el que confirmar el auto interlocutorio del 11 de agosto de 2021 proferido por este Despacho, Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia **Rad. 2013-264** por el cual se interpuso recurso al auto interlocutorio del 11 de agosto de 2021.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **FONAVIEMCALI:**

Primera Instancia	\$0.00
Segunda Instancia	\$1´160.000.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$1´160.000 a cargo de FONAVIEMCALI.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO